

# ¿Crueldad o falta de consenso? El castigo de miembros de la familia imperial durante los principados de Constantino y sus hijos (306-361)

*Cruauté ou faute de consensus? Le châtement de membres de la famille impériale pendant les principats de Constantin et ses fils (306-361)*

*Cruelty or lack of consensus? The punishment of members of the imperial family during the principates of Constantine and his sons (306-361)*

*Krudelkeria ala kontsentsu falta? Familia inperialeko kideei emandako zigorrak Constantino eta bere semeen printzerrietan (306-361)*

Esteban MORENO RESANO

Universidad de Zaragoza

**Elío & Crimen**, n° 14 (2017), pp. 29-38

Artículo recibido: 30-03-2017

Artículo aceptado: 11-05-2017

**Resumen:** *Las ejecuciones de miembros de la familia imperial ordenadas por Constantino y sus hijos fueron comentadas por los autores antiguos como un paradigma de la crueldad tiránica de los primeros príncipes cristianos. Pero sus críticas no se limitan a la vulneración de los vínculos de parentesco, pues también rechazan el secretismo y la falta de consenso con que se llevaron a cabo.*

**Palabras clave:** *Imperio romano tardío. Constantino. Constante. Constancio II. Pena de muerte.*

**Résumé:** *Les exécutions de membres de la famille impériale ordonnées par Constantin et ses fils ont été commentées par les auteurs anciens comme un paradigme de la cruauté tyrannique des premiers princes chrétiens. Mais ses critiques ne se limitent pas à la violation des liens de parenté, car elles rejettent aussi le secretisme de ses procédures.*

**Mots clés:** *Empire romain tardif. Constantin. Constant. Constance II. Peine de mort.*

**Abstract:** *The executions of members of the imperial family ordered by Constantine and his sons were commented by the ancient writers as a paradigm of the first Christian princes' tyrannic cruelty. Yet their censures reject not only the violation of kinship's links, but also the secrecy of their procedures.*

**Key words:** *Later Roman Empire. Constantine. Constant. Constantius II. Death penalty.*

**Laburpena:** *Constantinok eta bere semeek familia inperialeko kideen exekuzioak agindu zituzten, eta antzinako autoreek, gertaera horiei buruz idazterakoan, lehen printze kristauen krudeltasun zapaltzailearen paradigmatz berba egiten zuten. Euren kritiketan, autoreak ez dira soilik senitarteko loturen hausturaz ari; exekuzioak egiterakoan izan zuten sekretismoa eta kontsentsu falta ere arbuiauzen dute.*

**Giltza-hitzak:** *Erromatar inperio berantiarra. Constantino. Constante. Constancio II. Heriotza-zigorra.*

## 1. Introducción

Muchos de los autores antiguos que trataron el período en el que rigieron el Imperio romano Constantino y sus hijos (306-361) retrataron a éstos como asesinos sin escrúpulos, hasta el punto de acabar con la vida de familiares directos (entre otros, los emperadores Maximiano y Licinio, la emperatriz Fausta y los césares Crispo, Liciniano y Galo), por encima de toda consideración moral y jurídica<sup>1</sup>. Fueron los escritores profanos Aurelio Víctor, Eutropio, Amiano Marcelino y Zósimo, todos ellos devotos de los cultos públicos consuetudinarios, quienes acentuaron los rasgos tiránicos de los primeros emperadores cristianos<sup>2</sup>. No obstante, tampoco los cristianos nicenos hablaban bien de ellos, pues no aceptaban su tibia posición doctrinal acerca de la filiación divina y su proximidad al clero arriano<sup>3</sup>.

Los historiadores modernos que han comentado estos hechos ofrecieron una explicación esencialmente moral de los mismos siguiendo a los escritores antiguos. Gibbon planteó que Constantino había ordenado asesinar a su hijo y a otros familiares por envidia<sup>4</sup>. Burckhardt identificó estas medidas como un gesto de “sultanismo”, entendiéndolo como tal acabar con quien amenazara su poder, por cercano que fuese, prescindiendo de cualquier formalidad legal<sup>5</sup>. Los estudiosos que más recientemente han tratado estos sucesos los han explicado como el resultado de una política pragmática. Para Hermann-Otto y Barnes, las ejecuciones de Maximiano y Licinio respondieron a la necesidad de eliminar a sus adversarios políticos, en tanto que la de Crispo trató de acabar con el enfrentamiento entre sus hijos por la sucesión<sup>6</sup>. Este último episodio, a juicio de Marcone, Brandt y Maraval, fue una cuestión de familia de la que poco puede afirmarse con seguridad<sup>7</sup>. E incluso Puech ha sugerido una nueva interpretación moral de los sucesos, al considerar que Constantino llegó en su ambición al extremo de acabar con la vida de uno de sus herederos<sup>8</sup>.

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado dentro del proyecto HAR2013-41470, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y se inscribe dentro de las labores de investigación coordinadas por el Grupo Hiberus, subvencionado por el Gobierno de Aragón.

<sup>2</sup> NERI, Valerio, *Medius princeps: storia e immagine di Costantino nella storiografia latina pagana*, Bologna, 1992.

<sup>3</sup> AIELLO, Vincenzo, «Costantino “eretico”»: difesa della “ortossia” e anticostantinianesimo in età teodosiana», *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana. X Convegno Internazionale in onore di Arnaldo Biscardi*, Perugia, 1995, pp. 55-83; LACONI, Sonia, *Costanzo II: ritratto di uno imperatore eretico*, Roma, 2004.

<sup>4</sup> GIBBON, Edward, *Historia de la decadencia y ruina del Imperio romano. Tomo II, desde la renuncia de Diocleciano a la conversión de Constantino (años 305-338)*, Turner, Madrid, 1984, pp. 274-275. (Traducción de J. Mor Fuentes –aparecida en Barcelona en 1842–, del texto original inglés de 1776).

<sup>5</sup> BURCKHARDT, Jakob, *Del paganismo al cristianismo* (traducción castellana –Ciudad de México, 1945– de *Die Zeit Konstantins des Großen* –Basel, 1853), pp. 321-322.

<sup>6</sup> HERMANN-OTTO, Elisabeth, *Konstantin der Große*, Darmstadt, 2007, pp. 193-199; BARNES, Timothy D., *Constantine. Dynasty, Religion and Power in the Later Roman Empire*, London, 2011, pp. 144-150.

<sup>7</sup> MARCONE, Arnaldo, *Pagano e cristiano. Vita e mito di Costantino*, Roma, 2002, pp. 129-135; BRANDT, Hartwin, *Konstantin der Große*, München, 2006, pp. 98-100 (cito la traducción castellana: Bardelona, 2007); MARAVAL, Pierre, *Constantin le Grand. Empereur romain, empereur chrétien (306-337)*, Paris, 2011, pp. 178-179.

<sup>8</sup> PUECH, Vincent, *Constantin, le premier empereur chrétien*, Paris, 2011, p. 352.

El propósito de estas líneas es examinar estas actuaciones, más allá del juicio ético que se pueda adoptar en la actualidad acerca de cada una de ellas, partiendo de la consideración inicial de que no fueron medidas tomadas de modo arbitrario: ni fueron gestos impulsivos ni determinaciones pragmáticas de un monarca autoritario. Los príncipes adoptaban sus decisiones más importantes consultándolas con un consejo de personas de confianza, ya se tratara de un *consilium* propiamente dicho o del llamado “consistorio”<sup>9</sup>. En este sentido, se puede hablar de una política punitiva que en su momento contó con la aceptación de personas próximas al emperador. Si bien, como ha observado Fergus Millar, el príncipe podía castigar a su antojo a quien quisiera, incluso a la pena capital, es así mismo obligado indicar que no podía hacerlo sin el acuerdo previo de sus consejeros ni la colaboración de otros familiares y cortesanos<sup>10</sup>.

Aunque propiamente se trató de un suicidio, pues fue forzado, es oportuno examinar, en primer lugar, la muerte de Maximiano, suegro de Constantino. Según refiere Lactancio, fue Fausta quien informó a su marido de que su padre estaba intrigando contra él mientras se encontraba en el *limes* renano en 310<sup>11</sup>. Tan pronto como fue conocedor de la conjura, Constantino se desplazó a Massalia y se presentó en las estancias privadas de su suegro rodeado de soldados. Le ofreció a Maximiano la posibilidad de elegir su muerte, y éste resolvió ahorcarse<sup>12</sup>. No hubo juicio, pero el panegirista del año 310 acusó a Maximiano de haber conspirado contra Constantino con el agravante de haber incurrido en perjurio, toda vez que había renunciado previamente a la púrpura<sup>13</sup>. Parece que ésta fue la razón oficial de la muerte del Augusto hercúleo.

No es el único ejemplo de muerte preparada por un grupo de personas leales al emperador. Sópatro de Apamea, filósofo próximo a Constantino, fue decapitado en una fecha indeterminada entre 330 y 335, supuestamente, por haber hecho naufragar las naves frumentarias que habían partido de Egipto hacia Constantinopla mediante procedimientos mágicos. En realidad, por lo que narra Eunapio de Sardes, la acusación partió de un grupo de cortesanos que sentían envidia hacia Sópatro a causa de su influencia sobre el emperador<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> DELMAIRE, Roland, *Les institutions du Bas-Empire romain de Constantin à Justinien. Les institutions civiles palatines*, Paris, 1995, pp. 29-39.

<sup>10</sup> MILLAR, Fergus, *The Emperor in the Roman World, 31 BC-AD 337*, London, 1977, p. 527.

<sup>11</sup> Lact., *De mort. persec.*, XXX.

<sup>12</sup> Ante la común opinión de los ciudadanos, era ésta una forma de muerte indigna para un emperador, puesto que era más propia de esclavos y mujeres. Además de él, sólo Gordiano I decidió acabar así con su vida (HA, *Gordiani tres*, XVI-XVII). Cf. VAN HOOFF, Anton, «The Imperial Art of Dying», *The Representation and Perception of Roman Imperial Power*, Amsterdam, 2003, pp. 99-116 (esp. p. 108). Quizás por ello, Potter supone que, más que de un suicidio, debió de tratarse de una ejecución (Cf. POTTER, David, *Constantine the Emperor*, Oxford, 2013, pp. 124-125). La información conservada no permite, sin embargo, defender esta interpretación.

<sup>13</sup> *Pan. Lat.*, VI (VII), XV, 6.

<sup>14</sup> Eunap. Sard., *V. Soph.*, VI, 2, 9-11 (ed. de GIANGRANDE, Giuseppe, Roma, 1956). Cf. MORENO RESANO, Esteban, «Procesos por causas de magia durante el principado de Constantino: los casos de Sópatro de Apamea y Atanasio de Alejandría», *Constantino, ¿el primer emperador cristiano? Religión y política en el siglo IV*, Barcelona, 2015, pp. 393-400.

Un comentario más detenido merece el oscuro caso de la muerte de Fausta, ocurrido probablemente en 326. Se puede recordar que el llamado *De uita et moribus imperatorum* hacía responsable a Elena, la madre de Constantino, de haber provocado la condena y ejecución de su nuera<sup>15</sup>. La noticia, sin embargo, no resulta verosímil, pues ninguna otra fuente vincula a Elena con la tragedia familiar del año 326. El anónimo breviario sostiene que Elena había declarado a Constantino que Fausta había acusado a Crispo de intentar seducirla, provocando que su esposo le hiciera matar en Nola. Pero la historia del supuesto incesto entre el César y su madrastra carece de fundamento histórico. Ante la falta de información oficial, los rumores forjaron una versión que acabó siendo recogida por los autores literarios de época teodosiana<sup>16</sup>. También se puede conjeturar que Elena acaso quiso impedir que Fausta influyera sobre su hijo eliminándola, pero tampoco existe noticia alguna que dé cuenta acerca de una mala relación previa entre la madre y la esposa del emperador. Nada indica que provocara la muerte de Fausta. Lo que sí resulta interesante es la descripción que hace el epítome de los hechos, en los que una intriga palatina causó la ejecución de una emperatriz. Posiblemente, lo que mejor documenta el texto comentado es cómo era percibida la corte desde el exterior: como un nido de conjuras urdidas por personas ávidas de poder y riquezas que disponían de las vidas ajenas sin consideración moral alguna<sup>17</sup>. El principado construido por Augusto, cimentado por Tiberio y renovado por Trajano había desaparecido, para dar paso a un régimen autoritario, completamente ajeno a la tradición republicana.

Los historiadores antiguos participaban de estas corrientes de opinión conservadoras, que reflejaban nostalgia de los tiempos de la *libera res publica*, al mostrar muchísimas reservas acerca de la intervención de las mujeres en cuestiones políticas. Por ejemplo, Tácito no aceptaba que Livia llevara el título de Augusta<sup>18</sup>. Pero el temor a las injerencias femeninas no se limitaba al campo de las ideas y adquiría forma en medidas concretas. Maximino Daza, en 311, castigó con el destierro a Valeria, la viuda de Galerio, y condenó a muerte a dos de mujeres de familia senatorial que pertenecían a su círculo de confianza<sup>19</sup>. Licinio, después de vencer a Maximino en 313, ordenó las muertes de Valeria y de su madre, Prisca. La razón parece estar, según revela Lactancio, en que Valeria se había propuesto impedir que Maximino y, más tarde, Licinio, recibieran la herencia personal de Galerio<sup>20</sup>. El nuevo Augusto, en cualquier caso, no estaba dispuesto a tolerar ningún tipo de oposición, ni dentro ni fuera de la corte, y todavía menos en personas influyentes, como era la viuda de

<sup>15</sup> *Epit. de Caes. (De uita et moribus imp.)*, XLI, 12.

<sup>16</sup> Según se ha estudiado en: MORENO RESANO, Esteban, «Las ejecuciones de Crispo, Licinio el Joven y Fausta (año 326 d. C.): nuevas observaciones», *Dialogues d'Histoire Ancienne*, 41 (2015) 1, pp. 177-200.

<sup>17</sup> La asociación entre los cortesanos y la arbitrariedad judicial y la corrupción aparece reiteradamente en las fuentes latinas de finales del siglo IV, en concreto, en Amiano Marcelino (XIV, 5, 4; XVI, 8, 11; XXVI, 10, 11-12; XXIX, 1, 19-21) y en *De uita et moribus imperatorum*. Cf. CARRASCO SERRANO, Gregorio, «Corrupción y administración en las res gestae de Amiano Marcelino», *Hispania Antiqua*, 19 (1995), pp. 363-374, esp. p. 367; CARRASCO SERRANO, Gregorio, «Justicia y poder en Amiano Marcelino», *Hispania Antiqua*, 16 (1992), pp. 363-371 (esp. p. 364).

<sup>18</sup> Tac., *Ann.*, I, 14.

<sup>19</sup> Lact., *De mort. persec.*, XL-XLI.

<sup>20</sup> Lact., *De mort. persec.*, LI, 6.

Galerio. La cuestión es que ambas mujeres estaban bajo custodia oficial. Advertidas del peligro que corrían, se disfrazaron de plebeyas, pero fueron identificadas en Tesalónica. Es evidente que Licinio, al igual que sus víctimas, contaban con colaboradores.

Del mismo modo, Amiano Marcelino recuerda que el César Galo fue conducido a la muerte por un *comes* y varios *agentes in rebus*, elegidos personalmente por Constancio. Estos oficiales le trasladaron a Histria, donde fue decapitado<sup>21</sup>. Constancio aparece en las *res gestae* como un sujeto muy dependiente de las sugerencias que le hacían sus consejeros, cuyas opiniones raramente verificaba<sup>22</sup>. Especialmente influyente sobre este emperador fue el notario Paulo, personaje a quien Amiano tilda de ávido de sangre<sup>23</sup>. Pero el mismo historiador aporta una clave para interpretar estas noticias: según él, la política de Paulo hizo desaparecer a los hombres inocentes<sup>24</sup>. Por lo tanto, la lectura atenta de las fuentes antiguas permite descubrir que, detrás de las acusaciones de crueldad, se encontraba, en realidad, un rechazo no del todo manifiesto a las nuevas formas de poder imperial surgidas después de la abdicación de Diocleciano.

Los hechos comentados permiten advertir que, hecha la excepción del suicidio forzado de Maximiano, en las ejecuciones de miembros de la familia imperial de la dinastía constantiniana intervenían activamente otras personas además del príncipe. Los *comites*, *agentes in rebus* y notarios obedecían directamente al emperador y eran los ejecutores de sus disposiciones<sup>25</sup>. No obstante, por lo que se observa en las fuentes de la época, ellos u otros cortesanos actuaban en ocasiones como promotores de las muertes de familiares del príncipe. Fue el caso comentado de Sópatro, quien, al parecer, fue condenado a instancias de los cortesanos de Constantino.

Otra cuestión a destacar, para subrayar la falta de espontaneidad y arbitrariedad de las ejecuciones de familiares de los emperadores, es que las penas de muerte fueron aplicadas siguiendo procedimientos pautados, lo que permite cuestionar que se trataran de simples “asesinatos”. Las fuentes antiguas describen dos tipos de ejecuciones de personas vinculadas a la familia imperial o, de modo más general, al poder palatino: el suplicio público y la muerte en recintos cerrados, sin testigos, resultado tanto de un homicidio como del suicidio forzado. En ningún caso la condena era la consecuencia de un proceso criminal. Tampoco respondía a cargos concretos, regulados bien por las leyes, bien por la jurisprudencia, ni siquiera el de lesa majestad<sup>26</sup>.

<sup>21</sup> Amm. Marc., XIV, 11.

<sup>22</sup> Amm. Marc., XV, 37. Cf. CARRASCO SERRANO, Gregorio, «Corrupción ...», p. 366.

<sup>23</sup> Amm. Marc., XIV, 5, 6; 5, 8; XV, 3, 4.

<sup>24</sup> Sobre Paulo, véase: DE MIGUEL LÓPEZ, Jaime, «La otra cara del exilio: Paulus Catena, un hispano al servicio de Constancio II», *Movilidad forzada entre la Antigüedad clásica y tardía*, Alcalá de Henares, 2015, pp. 233-246.

<sup>25</sup> Sobre su jerarquía y funciones, cf. NOETHLICH, Karl Leo, «Strukturen und Funktionen des spätantiken Kaiserhofes», *Comitatus. Beiträge zur Erforschung des spätantiken Kaiserhofes*, Berlin, 1998, pp. 13-50.

<sup>26</sup> Sobre el crimen de lesa majestad en el Imperio romano tardío, cf. BASSANNELLI SOMMARIVA, Gisella, «CTh. 9, 5 *ad legem Iuliam maiestatis*», *Bullettino dell'Istituto di Diritto Romano «Vittorio Scialoja»*, 86-87 (1984), pp. 95-119.

La decapitación y exposición pública del cadáver de los ejecutados era una forma habitual de castigo. Majencio, cuñado de Constantino, pues murió combatiendo en la batalla de Puente Milvio, no llegó a ser sometido a la pena capital<sup>27</sup>. Sufrió, sin embargo, el castigo *post mortem*. Su cabeza, ya cortada, fue encontrada en el Tíber y fue paseada por las calles de Roma clavada en una lanza portada por uno de sus soldados, que recibía insultos de los habitantes de la ciudad. Después, fue enviada a África para complacer a los ciudadanos de la provincia, que habían sufrido un duro trato por parte de Majencio por haber apoyado la usurpación de Domicio Alejandro<sup>28</sup>. El mismo tratamiento degradante recibió Nepociano, sobrino de Constantino que usurpó el título de emperador en Roma en el año 351, después de que Magnencio asesinara a Constante, según narra Eutropio<sup>29</sup>. Nepociano, después de que en apenas un mes fuera derrotado por las tropas magnencianas con el apoyo de la mayor parte de los senadores, fue también decapitado y su cabeza fue llevada por las calles de Roma. Esta pena era la prevista para quienes eran juzgados como enemigos públicos, haciendo así visible al conjunto de la ciudadanía la supremacía de la *res publica*, frente a quienes desafiaban el orden institucional<sup>30</sup>. Pero es preciso destacar que la declaración de un sujeto como *hostis publicus* correspondía al Senado. Así lo recuerda el panegirista del año 313: se hizo con el cónsul Octavio en el año 82 a. C. y en tiempos de Sila con los adversarios civiles de éste<sup>31</sup>. Para el Senado romano, de cuya opinión hacen eco los panegiristas y los escritores profanos latinos, decapitar a un enemigo público era un castigo legítimo y aceptado, y su aplicación renovaba la autoridad de la que habían gozado en tiempos de la República. Sin embargo, aunque no los mencione el panegirista, había más casos, algunos mucho más recientes, de enemigos públicos sometidos a este castigo infamante. En efecto, la misma suerte corrió Cayo Sempronio Graco<sup>32</sup>. También decapitados Maximino el Tracio y su hijo, siendo llevadas sus cabezas clavadas en lanzas a Roma, con la aquiescencia del Senado<sup>33</sup>. La mutilación de los cadáveres era un gesto particularmente ofensivo en la cultura romana, y sólo se ejecutaba sobre los restos de los reos de lesa majestad y los bárbaros<sup>34</sup>. Recuérdese, por ejemplo, que César consideró un hecho

<sup>27</sup> Lact., *De mort. persec.*, XLIV, 9.

<sup>28</sup> *Paneg. Lat.*, XII (IX), 17-18; IV (X), 31-32; *An. Vales.*, IV (12); *Zos.*, II, 17, 1.

<sup>29</sup> Eutrop., X, 11, 2; Hieron. Strid., *Chron.*, CCLXXXII Olymp. XIII. A propósito de estos hechos, véase: MORENO RESANO, Esteban, «La usurpación de Nepociano (350 d. C.): una revisión historiográfica», *Veleia*, 26 (2009), pp. 297-322.

<sup>30</sup> Véase al respecto: CAÑIZAR PALACIOS, José Luis, «Tortura y castigo en los panegíricos latinos», *Organizzare, sorvegliare, punire: il controllo dei corpi e delle menti nell diritto della tarda antichità: in memoria di Franca de Marini Avonzo*, Roma, 2013, pp. 203-227, en particular, pp. 206-211.

<sup>31</sup> *Paneg. Lat.*, XII (IX), 20-21. Sobre la declaración de *hostis publicus*, cf. JAL, Paul, «*Hostis (publicus)* dans la littérature latine de la fin de la République», *Revue des Études Anciennes*, 65 (1963), pp. 59-79.

<sup>32</sup> *Apian.*, I, 3, 26.

<sup>33</sup> *Plut.*, *C. Gracchus*, XVII, 4-5 (Cayo Graco); *HA*, *V. Max.*, XXIII, 6-7 (Maximino el Tracio y su hijo). Cf. ESCRIBANO PAÑO, María Victoria, «*Maximinus tyrannus: escritura historiográfica y tópos retórico en la v. Max. De la HA*», *Historiae Augustae Colloquium Barcinonense*, Bari, 1996, pp. 197-234.

<sup>34</sup> HERMANN OTTO, Elisabeth, *Konstantin...*, p. 41. La costumbre de decapitar a los bárbaros para exhibir sus cabezas como trofeo de guerra aparece reflejada en un denario de Sergio Silo, datado en 165 a. C., que muestra a un caballero armado con la testa de un enemigo.

tan vergonzoso que se le enviara la cabeza cortada de su enemigo Pompeyo, que volvió la cara a su portador y ordenó dar muerte a sus asesinos<sup>35</sup>.

Fuera de la ciudad de Roma carecían de sentido estas celebraciones punitivas. El envío de la cabeza de Majencio a África (quizás a ruegos de sus ciudadanos) fue sólo una excepción, explicable por la mala relación entre este emperador y la provincia proconsular. Allí debió de ser expuesta en público en señal de victoria, pero no consta que volviera a ser paseada clavada en una lanza. Esta celebración sólo se realizaba en Roma. Así, la ciudad, acabado el período tetrárquico, recuperaba nuevamente su lugar en el orbe con el título de *domina gentium*<sup>36</sup>. De hecho, en el Oriente tetrárquico se aplicaban otros tratamientos penales capitales. Según Lactancio, Maximino Daza había ordenado la ejecución por decapitación en Nicea de tres mujeres aristócratas que consideraba próximas a Valeria, después de que ésta fuera proscrita. Fueron golpeadas de camino al suplicio, algo humillante, pues eran mujeres honestas, es decir, dotadas de dignidad jurídica. Luego sus cadáveres fueron expuestos en público, aunque al cabo del día fueron retirados por algunos allegados<sup>37</sup>. Licinio hizo lo mismo con Valeria y su madre Prisca, cuyos cuerpos, después de ser decapitadas, fueron arrojados al mar<sup>38</sup>. Era una obvia forma de privar de honor a los enemigos políticos. En el caso del castigo de las mujeres, se trataba, evidentemente, de dar un tratamiento infamante a todos los familiares de los adversarios.

Por norma común, el castigo público era relativamente bien visto por los autores antiguos. La única explicación es que gozaba de consenso, en tanto que no se hacía de modo oculto, sino con conocimiento y, se supone, que también con consentimiento general. De hecho, cuando no mediaba éste, la ejecución se convertía en un acto calificado de cruel. Es el caso del castigo de las dos mujeres vinculadas a Valeria por orden de Maximino Daza. La oposición popular fue tal, que tuvieron que intervenir las tropas al mando del gobernador de Bitinia para evitar una revuelta. En cambio, el paseo de las cabezas de Majencio por las calles de Roma dio lugar a la participación de la plebe en el evento, dirigiendo contra la testa y su portador todo tipo de insultos. En su caso, más que una reivindicación senatorial, parece que la ejecución de un emperador depuesto era una de las pocas ocasiones en las que podían expresar públicamente su opinión acerca de los poderosos, aunque fuera en las personas de los caídos.

Por el contrario, las ejecuciones llevadas a cabo en secreto no recibieron buena crítica por parte de los literatos. Probablemente porque eran comprendidas como una evidencia del giro despótico del principado desde comienzos del siglo IV, acentuado en época constantiniana. El cambio comenzó con la condena a muerte de Basiano, cuñado de Constantino. Los hechos ocurrieron entre 315 y 316. Basiano había pretendido alzarse en armas contra Constantino el beneplácito de Licinio, pero

<sup>35</sup> Plut., *Pomp.*, LXXX, 5.

<sup>36</sup> Expresión que se aplica reiteradamente a Roma en los panegíricos latinos (*Pan. Lat.* X –II-, 1, 4; XI –III-, 12, 1; VII –VI-, 11, 7).

<sup>37</sup> Lact., *De mort. persec.*, XL.

<sup>38</sup> Lact., *De mort. persec.*, LI.

fue descubierto antes de conseguirlo (quizás por delación), de modo que fue arrestado y ejecutado de modo discreto<sup>39</sup>. Parecido fin tuvo su también cuñado Licinio. Éste había entregado las insignias imperiales a Constantino gracias a la mediación de su esposa, Constancia, al ser derrotado en Crisópolis en 324. Constantino aceptó su renuncia al título imperial después de jurar que respetaría su vida. Licinio fue confinado en Tesalónica. Pero un año más tarde fue ejecutado<sup>40</sup>. Las circunstancias son muy mal conocidas, porque tampoco se quiso que se supieran sus detalles. Sólo una fuente relativamente tardía, la *Historia Eclesiástica* de Sócrates de Constantinopla, informa de que Licinio había intentado sublevarse contra Constantino<sup>41</sup>. El texto conocido como Anónimo Valesiano apunta en la misma dirección, si bien el pasaje que hace relación a estos hechos parece estar muy alterado<sup>42</sup>. La muerte de Crispo, seguida de las de su primo Licinio, hijo de Licinio, y la de Fausta todavía son peor conocidas. Todo lo que puede afirmarse al respecto es que Crispo fue ejecutado en Nola, seguramente en un complejo residencial imperial<sup>43</sup>. Fausta debió de terminar sus días también en un edificio palatino, pero el detalle de que se encontrara en un baño, indicado por el *Epitome de Caesaribus*, no resulta muy convincente, ya que se supone que el ajusticiamiento se hizo en secreto<sup>44</sup>. Lo único seguro es que todos ellos fueron condenados a la *damnatio memoriae*, pues sus nombres fueron borrados de las inscripciones públicas<sup>45</sup>.

Después de la muerte de Constantino, se sucedieron las ejecuciones de familiares en el contexto de la lucha entre sus herederos por repartirse el Imperio. En Oriente, el César Dalmacio fue asesinado con sus hijos en Oriente en 337 por los soldados de Constancio II, que, según Jerónimo de Estridón, actuaban de acuerdo con él<sup>46</sup>. La misma aciaga suerte tuvo Anibaliano, designado por Constantino rey de Armenia<sup>47</sup>. Previamente, había hecho matar a Julio Constancio, el padre del emperador Juliano, recluyendo a éste y a su hermano Galo para que recibieran una educación controlada. Según el propio Juliano, no hubo ningún tipo de juicio y las ejecuciones fueron ordenadas por su primo Constancio<sup>48</sup>. Por último, en 340, Constantino II, con

<sup>39</sup> *An. Vales.*, V, 15.

<sup>40</sup> *Ep. de Caes.*, XLI, 7-8; Hieron. Strid., *Chron.* CCLXXV Olymp. XVII; *An. Val.*, V (28-29).

<sup>41</sup> Socr. Const., HE, I, 4. Burckhardt supone que la sublevación de Licinio fue una invención de Constantino para justificar su condena a muerte (BURCKHARDT, Jakob, *Die Zeit...*, p. 320), si bien esta interpretación no tiene otra justificación que la doblez de ánimo atribuida por el historiador al emperador.

<sup>42</sup> *An. Val.*, V (29).

<sup>43</sup> *Amm. Marc.*, XIV, 11, 20.

<sup>44</sup> *Epit. de Caes.*, XLI, 12.

<sup>45</sup> Sobre esta pena, véase: DELMAIRE, Roland, «La *damnatio memoriae* au Bas-Empire à travers les textes, la législation et les inscriptions», *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, 14 (2003), pp. 299-310; VARNER, Eric, *Mutilation and Transformation: damnatio memoriae and Roman Imperial Portraiture*, Leiden, 2004.

<sup>46</sup> *Eutrop.*, X, 9, 1; *Ep. de Caes.*, XLI, 18; Hieron. Strid., *Chron.* CCLXXVIII Olymp. XXXI; Oros., VII, 29, 1.

<sup>47</sup> *Zos.*, II, 40, 3.

<sup>48</sup> *Iulian.*, *Or.* V, 270c-d; *Amm. Marc.*, XXI, 16, 8; *Liban.*, *Or.* XVIII, 10; 31. Mazzarino atribuye estos asesinatos a una sublevación militar cuyo fin era hacer de los hijos de Constantino los únicos augustos del Imperio. Cf. MAZZARINO, Santo, *L'Impero romano*. III, Roma, 1973, p. 698.

título de Augusto, fue privado de la vida por orden de su hermano Constante, después de que sus generales le cercaran en Aquileya<sup>49</sup>.

La usurpación del Imperio por Magnencio en 350 dio ocasión a que fueran condenados a muerte otros miembros de la familia imperial, en un contexto nuevamente condicionado por los enfrentamientos civiles por el poder. Constante, a su vez, fue detenido en 350 por orden del usurpador Magnencio, quien luego dispuso su traslado a *Castrum Helenae* (hoy Elne, en Rosellón), donde fue asesinado<sup>50</sup>. En 353 el César Galo fue ejecutado a manos de los *agentes in rebus*, que eran los inspectores de las vías públicas e informadores del emperador<sup>51</sup>.

Estas ejecuciones comparten un rasgo común: no se hicieron en público. Casi siempre se llevaron a cabo fuera de los centros de poder y de modo oculto. Las noticias sobre lo ocurrido debieron de trascender mucho después de que hubiera sucedido. Y, como se puede comprobar, en ninguna de ellas hubo procedimiento judicial alguno. Sin embargo, intervinieron en ellas un número considerable de personas, todas ellas vinculadas al ámbito palatino y a las tropas móviles que acompañaban a los emperadores, los llamados *comitatenses*. Así pues, es razonable proponer que los autores antiguos no sólo rechazaran la *crudelitas* tiránica de estas decisiones (ciertamente, drásticas), sino también la forma, el mero hecho de que no hubiera ni juicio ni aplicación de la pena en público. Esto equivalía a que los emperadores, después de la tetrarquía, prescindían de la ciudadanía (y, más en particular, de los senadores) para ejercer la justicia. En la cultura política romana, el consenso no es ni activo ni participativo, sino más bien pasivo, pues se limitaba a la aceptación de una medida política<sup>52</sup>. Los ajusticiamientos públicos daban ocasión a que los ciudadanos intervinieran en los procesos, aunque sólo fuera como espectadores. En caso de disconformidad, la multitud expresaba su descontento con protestas. Se puede afirmar que de la publicidad se derivaba el consenso<sup>53</sup>.

Como se puede comprobar, la última ejecución llevada a cabo conforme a las costumbres romanas, con el acuerdo del Senado, fue la de Nepociano, en 350. La pena de muerte aplicada “en secreto” no era más cruel que cuando se producía en público, pero era muy diferente en su concepción. Los autores antiguos, fieles al misonéismo heredado de la historiografía clásica, apreciaban en la falta de concurso del Senado, y, en general, de los poderes públicos un rasgo de degeneración del principado. La ausencia de consenso en su adopción, al haber sido el resultado de intrigas cortesanas, reflejaba la práctica de la antigua *libertas* senatorial había desaparecido por completo.

<sup>49</sup> Aurel. Vict., XLI, 12; Eutrop., X, 9, 2; Hieron. Strid., *Chron.* CCLXXVIII Olymp. III; Zos., II, 41.

<sup>50</sup> Eutrop., X, 8, 4; Hieron. Strid., *Chron.* CCLXXXII Olymp. XIII; Zos., II, 42, 5; Oros., VII, 29, 7.

<sup>51</sup> Amm. Marc., XIV, 11. Sobre los *agentes in rebus*, véase: DI PAOLA, Lucietta, *Per la storia degli occhi del re: i servizi ispettivi nella tarda antichità*, Messina, 2005.

<sup>52</sup> En el panegírico dedicado por Plinio a Trajano en el año 100, se legitima la designación del emperador como sucesor por Nerva porque se había constatado públicamente que iba a ser príncipe (Plin., *Paneg.*, VII, 5: *quem constet imperaturum esse*).

<sup>53</sup> En época republicana, los comitia eran escasamente participativos, pero su publicidad legitimaba las votaciones. Cf. JEHNE, Martin, «Who attended Roman assemblies? Some remarks on political participation in the Roman Republic», *Repúblicas y ciudadanos: modelos de participación cívica en el mundo antiguo*, Barcelona, 2006, pp. 221-234.

Ningún senador fue consultado por Constantino para determinarse a condenar a sus familiares. Pero los ciudadanos, con independencia de la condición, esperaban que una pena, para que fuera legítima, debía ser establecida mediante un proceso público y con conocimiento de todos.

Los escritores del siglo IV reflejan los hechos de acuerdo desde su propio punto de vista. Sin embargo, para Constantino y sus sucesores, el castigo de sus allegados era un asunto de índole privada, que debía resolverse dentro del ámbito palatino. Además, el poder imperial era una cuestión de una sola familia desde que Constantino y Licinio se repartieran las provincias después de los acuerdos de Milán del año 313, muerto Majencio en Roma y ante la previsible derrota de Maximino Daza en Oriente<sup>54</sup>. El secretismo, probablemente, trataba de evitar el escándalo, toda vez que la *gens Flauia*, la casa imperial, era considerada sagrada y, como tal, recibía honores divinos<sup>55</sup>. La condena de Basiano, esposo de su hermana Anastasia, se debió de llevar a cabo de modo secreto porque comprometía su autoridad personal. En el caso de Licinio, la razón del ocultamiento de los hechos puede deberse al simple motivo de que su cuñado y antiguo aliado había jurado respetar su vida y no quería verse expuesto a la acusación del perjurio. A los príncipes no les complacía en absoluto que se murmurara sobre ellos. Cuando tuvieron que acabar con alguno de sus adversarios, aunque les unieran vínculos de sangre, intentaban que no se viera empañada su *maiestas*. Por otra parte, la centralización del poder de los príncipes en el palacio ayudó a guardar el secreto de los procedimientos, pero la aplicación de la *damnatio memoriae* hacía manifiesto que incluso dentro de la familia imperial había conflictos, que se saldaban con la muerte.

---

<sup>54</sup> Lact., *De mort. persec.*, LV, 1; Iul. Caes., Or. IX, 2.

<sup>55</sup> Constantino otorgó a la ciudad umbra de Hispellum el privilegio de levantar un templo consagrado a la *gens Flauia* (ILS 705).